



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958

Martes 25 de Febrero

Número 46

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se dispone la aplicación del complemento "r" a la energía adquirida por las empresas distribuidoras no acogidas a las tarifas tope unificadas.

En el artículo quinto de la Orden del Ministerio de Industria de 11 de junio de 1957 se indicaba que para la aprobación de precios a las Empresas no acogidas al sistema unificado habría de tenerse en cuenta en la justificación de sus gastos el coste de la energía adquirida en otras compañías con el complemento "r" que ha de aplicarse por las Empresas productoras o distribuidoras acogidas al sistema de tarifas tope unificadas.

Esto significa que el complemento "r" que forma parte del precio de las Empresas acogidas al sistema unificado debe ser aplicable a toda la energía vendida por estas compañías y como parte de ella llega al público a través de entidades distribuidoras con precios diferentes, es preciso que estas últimas empresas satisfagan en todos los casos el complemento "r" de energía que adquieren.

Ahora bien, para que no se deduzca perjuicio para las entidades distribuidoras no acogidas

a OFILE, las Delegaciones de Industria están encargadas por instrucciones anteriores, que se ratifican, de aprobar el recargo correspondiente a la repercusión que en sus precios de venta representa el pago de este complemento "r" de la energía adquirida, y al ser modificados sus valores, según dispone la Orden ministerial de fecha 10 de enero de 1958), esta Dirección General ha resuelto:

1.º En cumplimiento de las disposiciones anteriormente dadas, el complemento "r" aplicable a la energía vendida por las empresas acogidas al sistema de tarifas tope unificadas a las compañías distribuidoras que no están dentro del indicado sistema de tarificación para a ser el 65 por 100, en lugar del 50 por 100 que es el que correspondía según el valor aprobado en la Orden ministerial de 11 de junio de 1957 a estas ventas de energía.

2.º Las Delegaciones de Industria, a la mayor brevedad posible, determinarán el recargo que ha de aprobarse en los precios de venta de las empresas no acogidas a las tarifas tope unificadas por la variación del complemento "r" en el importe de la energía que adquieren, de forma que no sufra demora la aplicación del nuevo complemento "r" por todas las compañías eléctricas afiliadas a OFILE, y, por

otra parte, tampoco se deduzca perjuicio para las entidades distribuidoras que se encuentran fuera del sistema unificado.

La aplicación del nuevo valor del complemento "r" por la energía adquirida a las empresas distribuidoras y del recargo autorizado a estas compañías como repercusión en sus precios a sus respectivos abonados deberá ser simultáneo y las Delegaciones de Industria ordenarán su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva para conocimiento del público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.—El Director general, José García Usano. — Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.707

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" núm. 295, de 25-11-57), a continuación se

detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público en las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 24 de los corrientes y 2 de marzo próximo.

Artículos

Plátanos, precio de venta en almacén, 7,90 pesetas kilo; precio de venta al público, 9,40 pesetas kilo.

Manzanas, 7,50 y 9.

Peras (Roma, Agua y Cuchillo), 9 y 11.

Naranja Navel, 7,75 y 9,25.

Naranja Cadenera, 5 y 6.

Naranja corriente, 4,40 y 5,40 pesetas.

Mandarina, 7,75 y 9,25.

Limones, 8,50 y 10.

Patas incluídas las encarnadas, 2,10 y 2,35.

Acelgas, precio de venta al público, 2,75.

Espinacas, 4,75.

Repollo levantino, precio de venta en almacén, 2 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,75.

Repollo del país, 1,75 y 2,50.

Coliflor, 3,50 y 4,75.

Cebollas levantinas, 1,85 y 2,60 pesetas kilo.

Cebollas del país, 1 y 1,75.

Tomates, 7 y 8,25.

Lechugas, 3 y 3,75.

Zanahorias, 3,50 y 4,50.

En estos precios se encuentran incluídos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11/57 sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría Gene-

ral de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, a 22 de febrero de 1958. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1.º de marzo próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias,

Día 3.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 4.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 5.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar, letras «A» a «L».

Día 7.—Montepío Militar, letras «M» a «Z».

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de febrero de 1958. El Delegado de Hacienda, P. S., Braulio de Diego.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario de Aranda de Duero y su comarca,

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición seguido ante este Juzgado por doña María-Gloria Romeral Velasco, contra doña Aurelia Benito del Caño, viuda de D. Alberto Brogueras, contra los herederos de mencionada demanda y demás personas que se crean con derecho a la continuación o subrogación objeto de este juicio, en nombre propio o en el de sus representantes legales, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la casa núm. 17 de la calle de Arias de Miranda de esta villa; se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la villa de Aranda de Duero a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; el señor don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario de la misma y su Comarca; habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición seguidos entre partes, de una como demandante doña María-Gloria Romeral Velasco, con licencia marital de su esposo D. José Carvajal Torres, representada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente y defendida por el Letrado don José Luis de las Heras Niño; y de otra, como demandada, doña Aurelia Benito del Caño, viuda de D. Alberto Brogueras, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, y subsidiariamente contra los herederos de mencionada demandada y demás que se crean con derecho a la continuación o subrogación en el arrendamiento del piso objeto de la demanda, en nombre propio o en

el de sus representantes legales; sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña María-Gloria Romeral Velasco, y en su nombre por el Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que en favor de la demandada doña Aurelia Benito del Caño, existe sobre el piso que constituye la vivienda referida en el hecho segundo de la demanda, y en su consecuencia, condeno a los demandados herederos de la demandada doña Aurelia Benito del Caño, viuda de D. Alberto Brogeras, y demás personas que se crean con derecho a la continuación o subrogación en el arrendamiento del piso mencionado, a estar y pasar por esta declaración, y a que dejen a la libre disposición de la demandante la expresada vivienda en el término de cuatro meses, apercibiéndoles de lanzamiento en caso de no verificarlo; haciendo expresa imposición de las costas de este juicio a mentados demandados por ser preceptivo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.—Rubricado.

Y mediante que los demandados se hallan en rebeldía e ignorado paradero, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro. — El Secretario, Juan Navarro.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Plan de modernización de carreteras Anuncio

incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el adjudicatario «González Conde-Abreu», con domicilio en Madrid, Blasco de Garay, 10, para garantizar la ejecución de las obras de «Variante para supresión de dos pasos a nivel con el ferrocarril de Madrid a Hendaya, y las travesías de Orón y Miranda de Ebro, kilómetros 314,250 y 318 900 de la C. R. I. de Madrid a Irún, Grupo número 59 del Plan de Modernización de Carreteras», se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales, y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio; transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 20 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

Grupo «18 de Julio».—Villarcayo.—72 viviendas.

Habiendo llevado a cabo la Empresa B. E. Y. R. E., S. A., con domicilio en Madrid, Vascos, número 29, la construcción de 72 viviendas en Villarcayo (Burgos), en la que es Entidad propietaria la O. S. H., por el presente anuncio se pone en conocimiento que se dá un plazo de veinte días para que todos aquellos que tengan facturas pendientes de liquidar o hacer alguna reclamación, lo lleven a cabo en dicho plazo.

Burgos, 24 de febrero de 1958.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente los Padrones relativos para el percibo del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria y los de las exacciones sobre solares edificadas y sin edificar; por el aprovechamiento especial de aceras y andenes para entrada de carruajes en edificios particulares; la de rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tracción animal, y la del arbitrio con fin no fiscal sobre las puertas que abren al exterior que regulan las Ordenanzas números 68, 71, 26, 37 y 46 de exacciones locales, correspondientes al ejercicio actual, dichos documentos se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los contribuyentes en los mismos incluidos podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues así que transcurra sin haberlo verificado, vendrán

obligados al pago de las cuotas en los mismos señaladas.

Burgos, a 20 de febrero de 1958. — El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Santovenia de Oca

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y de conformidad con el procedimiento determinado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Hacienda, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente también Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del trimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, relativas al ejercicio de 1957, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

En dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas con derecho a ello, ante la propia Corporación, y con sujeción a los preceptos para la aprobación definitiva en ambos textos legales.

Santovenia de Oca, 14 de febrero de 1958. — El Alcalde, Teodoro García.

Ayuntamiento de Caba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dic-

tamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1957, queda expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

Durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 17 de febrero de 1958. — El Alcalde, Julián Manrique.

Ayuntamiento de Cameno

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Cameno, a 15 de febrero de 1958. — El Alcalde, L. Alonso.

Ayuntamiento de Quintanillabón

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Quintanillabón, 15 de febrero de 1958. — El Alcalde, por ausencia, L. Alonso.

Ayuntamiento de Mahamud

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Mahamud, 20 de febrero de 1958. — El Alcalde, H. Campo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Briviesca

Por acuerdo de la Corporación municipal, se abre concurso para el arrendamiento por un año de la Plaza de Toros fija.

El pliego de condiciones mínimas se halla de manifiesto en la Secretaría, y se facilitan copias del mismo.

Las proposiciones, reintegradas en forma, deberán presentarse en sobre cerrado, en días y horas hábiles, hasta el 10 de marzo y hora de las trece.

Los pliegos serán abiertos en acto público a las catorce horas del día 11.

Briviesca, 20 de febrero de 1958. — El Alcalde, Marino L. Linares.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20. — Burgos